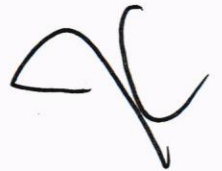


CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF) Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL, PARA EL INTERÉS SUPERIOR Y SOCIALIZACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS.

Entre los suscritos, **DULCE MARIA VILLANUEVA SÁNCHEZ** hondureña, mayor de edad, casada, abogada, con número de identidad número cero ocho cero uno guion uno nueve ocho uno guion dos dos tres cinco dos (No.0801-1981-22352), con residencia y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en su condición de Directora Ejecutiva de **DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**, quien comparece con Acuerdo No. 113-2022 de fecha 23 de febrero del año 2022, delegada como Directora para firmar Contratos, Convenios y demás actos administrativos relacionados con el área de su competencia y de su ejecución, quien en lo sucesivo se denominará "LA DIRECCIÓN" y **JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**, quien es hondureño, mayor de edad, Licenciado en Historia, de este domicilio y titular del Documento Nacional de Identificación número 1518-1989-00093 actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL) tal y como consta en el Acuerdo Ejecutivo número 305-2022 de fecha 07 de abril del año 2022, quien en adelante se denominará "**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**", ambos con facultades para celebrar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA**, el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO (1): Según el artículo 2 inciso 3 del Código de Familia, señala que Se deberá consagrar los derechos y libertades fundamentales de los niños, establecer y regular el régimen de prevención y protección que el Estado les garantiza para asegurar su desarrollo integral, crear los organismos y procedimientos necesarios para ofrecerles la protección que necesitan.



A tal fin, que el Gobierno de la República por medio de organismos velará por el escrito cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y los tratados o convenios internacionales de los que Honduras forme parte.

CONSIDERANDO (2): Que la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia es un ente desconcentrado con personería jurídica.

CONSIDERANDO (3): Que la DINAF garantiza el interés superior del niño, atendiendo de manera oportuna y eficiente la necesidad de protección social que la sociedad y el Estado de Honduras están obligados a brindar a la niñez y a la Adolescencia, en el mismo sentido busca la promoción e integración de la familia como el espacio más adecuado para el desarrollo y protección de la niñez y la adolescencia, así como el fortalecimiento del tejido social.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, ARTÍCULO 11. Se Crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO (5) : El Plan Estratégico del Gobierno (PEG) 2022-2026 servirá de herramienta para garantizar desde el gobierno la protección y el goce pleno de todos los derechos de los ciudadanos, en primer lugar, los necesarios a la dignidad, como son el derecho a la vida, alimentación, al empleo, la vivienda, salud, ambiente sano y educación y seguridad, la libertad cívica primigenia, la solidaridad y la igualdad ante la ley. La secretaria de Desarrollo Social tiene como objetivos estratégicos: **Implementar** el diseño y evaluación de las políticas públicas a fin de lograr una mayor eficacia y efectividad del sistema de protección social, que garanticen el goce de los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales de los grupos en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad de Honduras. **Impulsar** la universalización de las políticas, planes, programas y proyectos en materia social, mediante acciones coordinadas y articuladas con la



sociedad civil, gobiernos locales, instituciones e instancias que abordan la atención a sectores en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad en el país. **Desarrollar** de manera articulada e integral la agenda estratégica del sector social, que permita la coordinación de respuestas efectivas a la población en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad de Honduras.

CONSIDERANDO (6): Que es conveniente que ambas instituciones coordinen acciones y colaboren para fortalecer los programas y servicios públicos y privados para la atención de los niños, niñas, adolescencia y familia en sus diferentes ciclos y espacios de vida.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINA) y la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) para asegurar su desarrollo integral, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene por objeto establecer y regular el régimen de prevención y protección que el Estado les garantiza a las niñas, niños y adolescentes; para asegurar su desarrollo integral, fomentar un ambiente de rigor y socialización. De igual forma crearles un ambiente de paz.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN. -

Serán obligaciones de la DIRECCION las siguientes:

1. Coordinar en conjunto con "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL" la logística para el desarrollo de las iniciativas.
2. Remitir listado de equipo e insumos a brindar en concepto de donación a dicha Dirección.
3. listado de personal a laborar en comedores infantiles.
4. Brindar los espacios físicos para la instalación de los comedores infantiles.



5. Nombrar enlaces para la implementación del presente convenio que serán los responsables de velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el mismo.
6. Realizar reuniones eventuales para dialogar y analizar aspectos puntuales de la implementación del presente convenio.
7. Mantener comunicación y una relación de armonía basada en la confianza mutua y el dialogo cordial.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".

1. Coordinar en conjunto con "LA DIRECCIÓN" la logística para el desarrollo de las iniciativas.
2. Contratación del personal a laborar en el Centro de Atención para Niñez y familias Migrantes (CANFM-BELEN).
3. Gestión y acuerdo para el pago de diez personas en los cargos de : Asistentes de recepción y Atención del área de conducción, con una remuneración salarial de dieciocho mil lempiras mensual L. 18,000.00 quienes están adscritos al Centro de Atención de Niñez y Familias Migrantes - Belén, coordinado por el Programa de Migración y Restitución Internacional de Niñas, Niños y Adolescentes, del DINAF, Siglas CANFM-Belén y PMRINNA
4. Nombrar enlaces para la implementación del presente convenio que serán los responsables de velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el mismo.
5. Realizar reuniones eventuales para dialogar y analizar aspectos puntuales de la implementación del presente convenio.
6. Mantener comunicación y una relación de armonía basada en la confianza mutua y el dialogo cordial.



CLÁUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. -

Las partes se comprometen a mantener la debida confidencialidad en el manejo de toda la información a que tenga acceso su personal, en virtud de las prohibiciones establecidas en la Ley.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, ésta se resolverá de mutuo acuerdo.

Cualquier modificación, restricción que LAS PARTES estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, se hará mediante "Adendum", siendo integrado al mismo, notificándolo por escrito con treinta (30) días hábiles antes de que finalice, el cual entrará en vigencia una vez firmado.

CLÁUSULA SEXTA: TÉRMINO, CANCELACIÓN O ENMIENDA: Serán causales de terminación de este convenio cualquiera de los eventos siguientes -

1. Por voluntad expresa de ambas partes;
2. Por decisión de una de las partes, quien lo notificará por escrito a la otra con un (01) meses de anticipación.;
3. Por el incumplimiento de una de las partes de una o varias obligaciones establecidas en el presente convenio; y,
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible alcanzar los objetivos convenidos.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida.



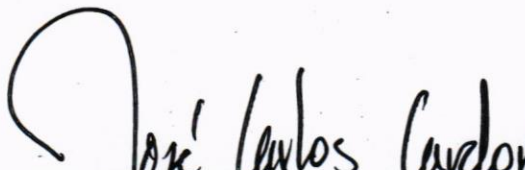
CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de surgimiento de conflictos y/o controversias derivadas de la interpretación o aplicación del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a resolverlo por la vía del diálogo o por medio del cruce de notas entre sí.

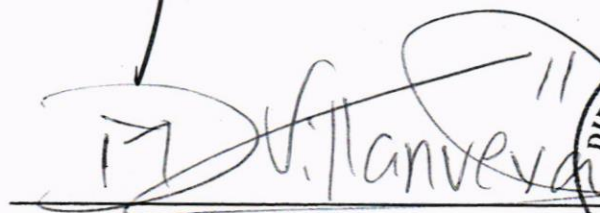
CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en dos (2) ejemplares originales, auténticos de un mismo contenido e igual valor para cada una de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).


JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social
"SEDESOL"


SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DESPECHO MINISTERIAL
HONDURAS C.A.


DULCE MARIA VILLANUEVA SÁNCHEZ
Directora Ejecutiva
Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia
"DINAF"


DIRECCIÓN EJECUTIVA
HONDURAS
DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
DINAF